

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Póliza De Protección De Documentos De Identificación Personal, Billetera, Bolso, Maleta Y Contenidos Frente A Hurto Calificado, Muerte Accidental y Desmembración.

COBERTURAS DEL SEGURO

Coberturas	Plan A	Plan B	Numero de eventos
Muerte accidental	\$ 3,278,400	\$ 5,464,000	N/A
Desmembración Accidental	\$ 3,278,400	\$ 5,464,000	
Bolso protegido: Morrales, Mochilas, Carteras / Billeteras	\$ 546,400	\$ 819,600	1 evento por vigencia
Libros hasta:	\$ 327,840	\$ 415,264	
Artículos deportivos hasta:	\$ 327,840	\$ 655,680	
Útiles escolares hasta:	\$ 327,840	\$ 415,264	
Celular hasta:	\$ 327,840	\$ 546,400	
Tablet / Laptop hasta:	\$ 327,840	\$ 546,400	
Documentos protegidos	\$ 764,960	\$ 764,960	1 evento por vigencia
Llaves protegidas	N/A	\$ 65,568	1 evento por vigencia
Asistencia *	Incluida		
Prima mensual por asegurado antes de IVA	\$ 24,916	\$ 28,194	
IVA	\$ 4,734	\$ 5,357	
Prima mensual por asegurado IVA Incluido	\$ 29,650	\$ 33,551	

Descripción de los amparos:

1. **Muerte Accidental:** Se entiende como pérdida accidental de la vida, la muerte del Asegurado, originada en una lesión corporal sufrida por él, ajena a su voluntad, que sea consecuencia exclusiva y directa de un hecho súbito, externo, fortuito amparado por la póliza, que le cause la muerte de manera instantánea o dentro de los ciento ochenta (180) días calendarios siguientes a la fecha del accidente
2. **Desmembración por accidente:** Chubb Seguros acuerda asumir previo pago de la prima correspondiente, señalada en la solicitud certificado de seguro de accidentes personales, el cual queda sujeto a todos los términos, condiciones y excepciones señaladas en las condiciones generales de dicha póliza junto con las que a continuación se estipulan. Si acontecen las lesiones accidentales sobre la persona del Asegurado, cuya causa única y exclusiva fue originada en un hecho súbito y externo, que le produzca de manera instantánea o dentro

de los ciento ochenta (180) días de su ocurrencia la amputación traumática, quirúrgica o la inhabilidad funcional total y definitiva del órgano lesionado accidentalmente, La Compañía pagará al Asegurado previa comprobación del hecho, los valores correspondientes señalados en el clausulado general.

3. **Protección de Documentos:** En el evento que el asegurado sea víctima del hurto calificado la licencia de conducción, cédula, pasaporte, tarjeta de propiedad del vehículo, Libreta Militar, carnet de la EPS y/o de la caja de compensación, carnet estudiantil y carnet laboral, la Compañía indemnizará el monto de la pérdida hasta el límite establecido en el plan contratado.
4. **Bolso Protegido:** Si como consecuencia del hurto calificado de los documentos, el asegurado también es víctima del hurto calificado de la billetera, el bolso, la maleta y los contenidos razonables descritos en los términos económicos del presente SLIP, la Compañía indemnizará el monto de la pérdida hasta el límite establecido.

Nota:

- La cobertura de bolso protegido solo aplicará en los casos en los que el asegurado también demuestre el hurto calificado simultaneo de los documentos entre los cuales deberá estar la cedula de ciudadanía o tarjeta de identidad si es mayor de 15 años y menor de 18 años.
- Los amparos de seguros tienen cobertura fuera del perímetro nacional, siempre y cuando el lugar de residencia del asegurado sea Colombia.

5. **Llaves Protegidas:** Ampara el hurto calificado, hurto simple y pérdida de las de las llaves del vehículo y/o las llaves del lugar de residencia del asegurado hasta por el límite asegurado establecido en los términos económicos. La indemnización corresponderá al costo de reposición de las llaves, de la chapa (en los casos que ésta se vea afectada por el hurto calificado de las llaves) y el costo de los servicios de cerrajería.

6. **Asistencia (48 HOORASSDÍA) ***

Asistencia	Numero de eventos al año
Courier escolar (envío de trabajos, tareas, libros, cuadernos hasta la universidad o el colegio)	1 evento al año
Diagnóstico y asesoramiento en problemas del pc / laptop / Tablet / Smartphone	2 eventos al año
Servicio técnico a domicilio con costo preferente	2 eventos al año
Grúa remolque Local para bicicleta por avería o accidente	1 evento al año
Traslado médico por accidente ciclista	1 evento al año

Asesoría legal Telefónica por accidente ciclista	1 evento al año
Auxilio por pérdida de documentos (denuncia)	Ilimitado
Referencias de Talleres Mecánicos	Ilimitado
Traslado del afiliado y su bicicleta	1 evento al año
Localización y envío de repuestos de bicicleta	1 evento al año
Informe del estado de las ciclorrutas	Ilimitado

* Según definiciones y alcances de la compañía de asistencia

FECHA Y HORA INICIO DE VIGENCIA

Inicio de la vigencia: A las 00:00 horas del día siguiente que se adquiriera el seguro.

FECHA Y HORA FIN DE VIGENCIA

Fin de vigencia: Hasta el 30 de noviembre de 2023 las 24:00 con renovación automática

La cobertura de seguro a la que hace referencia este documento estará vigente hasta que se incurra en alguna de las causales de terminación del contrato de seguro establecidas en las condiciones generales o en la ley. El valor asegurado y el monto de la prima, indicados en el presente documento, se incrementarán en cada aniversario de la póliza matriz con base en el índice anual de precios al consumidor, IPC, establecido al 31 de diciembre del año anterior al aniversario.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA ASEGURADO:

Muerte Accidental y Desmembración accidental	Ingreso de 14 hasta los 70 años con permanencia hasta los 70 años más 364 días
--	--

DOCUMENTOS SUGERIDOS PARA RECLAMACIÓN

- Carta formal de reclamación, en la que se describan las circunstancias de tiempo, modo y lugar de ocurrencia del evento, así como el monto reclamado, actividad que se estaba desarrollando, etc.
- Copia de la cédula del reclamante.
- Formulario de conocimiento del cliente SARLAFT.
- Denuncio ante las autoridades competentes donde se mencionen los hechos, montos hurtados, objetos hurtados y reclamados.
- Cotizaciones o facturas de los bienes hurtados reclamados.
- Facturas de los gastos incurridos por la reexpedición de documentos.

La Compañía efectuará el pago de la indemnización dentro de los términos de ley contados desde la fecha en que el tomador o el asegurado acrediten la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Otras Condiciones:

1. En caso de que el asociado de Coomeva desee adquirir la cobertura para más de un hijo, deberá tomar y pagar una póliza independiente por cada uno.
2. En caso de que el asegurado sea el hijo del asociado menor de edad (14 a 17 años), la indemnización será pagadera al asociado / padre del menor.
3. En caso de que el asegurado tenga con CHUBB otra póliza que ampare los mismos riesgos, la presente póliza operara en exceso en el caso de que los límites de coberturas ofrecidas en las otras pólizas no sean suficientes para compensar la pérdida.
4. **OBLIGACIONES DEL ASEGURADO:** El asegurado o beneficiario estarán obligados a dar noticia a Chubb Seguros de su siniestro de acuerdo con el artículo 1075 del Código de Comercio. Los asegurados entregarán las pruebas necesarias requeridas para ajustar el siniestro y demostrar la ocurrencia y cuantía.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

1. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.
2. ESTE SEGURO NO ES OBLIGATORIO.
3. EL PRESENTE SEGURO ESTÁ SUJETO A EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE COBERTURA QUE SE DESCRIBEN Y SE DEFINEN DETALLADAMENTE EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO Y EN LAS DE CADA UNO DE SUS AMPAROS ADICIONALES.

EXCLUSIONES

Además de las contenidas en las exclusiones generales de la póliza, el presente seguro no ampara:

- Cuando sea autor o cómplice del hurto calificado el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o cualquier empleado del asegurado.
- Cuando el hurto calificado o asalto sea ejecutado al amparo de situaciones creadas por:
- Incendio, explosión, terremoto, temblor, erupción volcánica, tifón huracán, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.

- Guerra internacional, civil o actos perpetrados por fuerzas extranjeras, AMIT, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión, sedición, usurpación y retención ilegal de mando.
- Asonada, motín o conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo o suspensión de labores y movimientos subversivos
- Cualquier pérdida consequential incluida pero no limitada a interrupción de negocios, demora, lucro cesante, retrasos, pérdida de mercado o similares.
- Cláusula de OFAC: este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones.

DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Con la aceptación de los presentes términos y condiciones usted está de acuerdo en emitir las siguientes declaraciones y autorizaciones:

1. He sido debidamente informado sobre el alcance y las limitaciones de la cobertura del seguro, con base en los amparos y las exclusiones establecidas en las condiciones del contrato, las cuales tengo a mi disposición en la página web: <https://www.chubb.com>, en la cual, también puedo consultar información relevante en materia de protección al consumidor financiero.
2. Declaro expresamente que he sido informado y comprendo que la actividad aseguradora es ejercida exclusivamente por Chubb Seguros Colombia S.A., siendo dicha sociedad la responsable en su totalidad de atender y responder por cualquier siniestro que se encuentre cubierto bajo la presente póliza.
3. Autorizo a la entidad tomadora para que descuente de mi estado de cuenta las primas mensuales del presente seguro con sus correspondientes ajustes, de acuerdo con lo pactado en las condiciones generales de la póliza.
4. Autorizo a Chubb Seguros a renovar de manera automática la póliza de seguro y a incrementar el valor asegurado y la prima cada mes de diciembre mientras el seguro se encuentre vigente, con base en el IPC del año inmediatamente anterior.
5. Autorizo a Chubb Seguros para que tenga libre acceso a mi historia clínica y para que obtenga copia de ella e información sobre mi estado de salud.
6. Autorizo a Chubb Seguros para notificarme de cualquier modificación al contrato de seguro a través de los diferentes medios de comunicación existentes, tales como: notificación escrita, llamada telefónica, correo electrónico, mensaje de texto, entre otros.
7. Para la celebración y durante la ejecución del contrato de seguro con CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. (en adelante “LA ASEGURADORA”), sociedad con NIT 860.026.518 – 6, teléfono 3190400 y domiciliada en la Carrea 7 No. 71-21 de la ciudad de Bogotá (en adelante el “Contrato”), ésta recolectará, administrará y tratará los datos personales del ASEGURADO en los términos previstos en la legislación aplicable, particularmente en la Ley 1581/12 (y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen) (en adelante la “Regulación”). Consecuentemente, en virtud de la adquisición del seguro, usted otorgó la

autorización requerida por la Regulación dentro de los siguientes términos y condiciones:

- 1) LA ASEGURADORA utilizará los datos personales que recolecte del asegurado, tales como nombre, apellido y datos de identificación para los propósitos y alcances relacionados con la suscripción y ejecución del contrato de seguro y con las relaciones jurídicas y/o comerciales que se puedan desprender del mismo.
- 2) LA ASEGURADORA realizará tratamientos tales como la recolección, uso, almacenamiento, análisis, transferencia y transmisión, supresión, entre otras, de los datos personales del asegurado.
- 3) En ese orden de ideas, LA ASEGURADORA podrá compartir, transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, datos personales a Encargados del Tratamiento que sean proveedores vinculados con LA ASEGURADORA como ajustadores, abogados, médicos, digitadores, firmas de asistencia, call centers y, en general, con terceros con quienes LA ASEGURADORA sostiene relaciones jurídicas y/o comerciales relativas todas ellas al contrato de seguro, a los servicios que se desprenden del mismo y a otros productos y servicios relacionados con el objeto social de LA ASEGURADORA, siempre con la finalidad de ejecutar en debida forma el contrato de seguro. En cada uno de esos casos LA ASEGURADORA incluirá un texto o adoptará las medidas necesarias a fin de que se observen los principios previstos en la Regulación y para que se comprometan a tratar dicha información del asegurado de conformidad con las Políticas de Tratamiento de Datos de LA ASEGURADORA.
- 4) LA ASEGURADORA también podrá compartir, transferir o transmitir los datos personales a compañías vinculadas, bien sean matrices, filiales, sucursales, establecimientos de comercio o similares que requieran tratar dichos datos personales para efectos de la correcta ejecución del contrato y según las finalidades establecidas en la presente autorización. LA ASEGURADORA adoptará las medidas necesarias a fin de que se observen los principios previstos en la Regulación.
- 5) La autorización que se otorgó incluye una autorización previa, expresa e informada para el tratamiento de datos sensibles relacionados con o necesarios para la ejecución del contrato de seguro. Tales datos sensibles pueden incluir datos de salud. Para estos efectos, LA ASEGURADORA observará lo previsto en la Regulación sobre la materia. el asegurado ha sido informado sobre el carácter enteramente facultativo de la autorización para hacer tratamiento de los datos sensibles. El tratamiento de datos sensibles por parte de LA ASEGURADORA se hará para el cumplimiento de las finalidades establecidas en la presente autorización y en las Políticas de Tratamiento de Datos disponibles en www.chubb.com.co.
- 6) LA ASEGURADORA adoptará las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurar que los datos personales del asegurado se encuentren en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- 7) El ASEGURADO puede ejercer ante LA ASEGURADORA sus derechos a conocer, actualizar y rectificar su información personal cuando la misma sea inexacta, parcial, incompleta, induzca a error o cuando su tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado.

De igual forma, puede solicitar la prueba de la autorización otorgada; solicitar información sobre el uso que se le ha dado a sus datos personales; presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones al régimen de protección de datos personales; acceder a sus datos personales; revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos personales, siempre que no exista una obligación legal o contractual que implique que sus datos personales deban permanecer en la base de datos. Puede ejercer estos derechos de acuerdo con los procedimientos contemplados en la misma Regulación y en las Políticas de Tratamiento de Datos de la ASEGURADORA que se encuentran publicadas en www.chubbseguros.com.co. Es responsabilidad del ASEGURADO consultar periódicamente esas Políticas de Tratamiento de Datos y sus actualizaciones.

- 8) Tales derechos del asegurado podrán ser ejercidos enviando una comunicación escrita a la dirección de correo electrónico chubb.servicioalcliente@chubb.com.
- 9) En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales del ASEGURADO, LA ASEGURADORA procederá de acuerdo con lo previsto en la Regulación sobre el particular.
- 10) A la terminación del presente contrato por cualquier causa, LA ASEGURADORA se abstendrá de utilizar los datos personales del asegurado para cualquier fin diferente al que éste autorice y las exigidas por la ley aplicable. LA ASEGURADORA adoptará las medidas técnicas y tecnológicas necesarias para garantizar que los datos personales del asegurado no se utilizarán para un fin diferente, pudiendo acordar con el asegurado la eliminación definitiva de los datos personales de los archivos y registros de LA ASEGURADORA.
- 11) Si dentro de las actividades relacionadas con o derivadas del presente documento y, en general, del contrato de seguro, el asegurado debe suministrar a LA ASEGURADORA datos personales de terceros con quienes sostiene una relación familiar, laboral, contractual, jurídica o comercial de cualquier clase, se entenderá para todos los efectos que el asegurado ha desplegado conductas inequívocas a fin de demostrar que esos terceros han prestado su debido y oportuno consentimiento para la recolección, administración y tratamiento de datos personales en los términos y para los propósitos previstos en este documento. De la misma manera, la ASEGURADORA entenderá que en esos casos existe una legitimación para el ejercicio de los derechos del titular basada en lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 20 del Decreto 1377 de 2013 que prevé la estipulación a favor de otro o para otro.
- 12) En virtud de la relación jurídica y/o comercial que se desprende de este documento, el asegurado expresamente autorizó a LA ASEGURADORA para que esta pueda transferir y/o transmitir los datos personales a empresas que se encuentran ubicadas en el extranjero, particularmente en los Estados Unidos de América, con las que LA ASEGURADORA sostiene una relación contractual por pertenecer al mismo grupo comercial de empresas. Esas empresas ubicadas en el extranjero prestarán servicios a LA ASEGURADORA principalmente en materia de realización de copias de seguridad (back-up) y análisis estadístico, administrativo, financiero y/o comercial de la información. Para estos propósitos LA ASEGURADORA implementará las gestiones y procedimientos a que haya lugar de acuerdo con la Regulación, garantizando en todo caso el derecho del asegurado a que esa

información se almacene en condiciones de seguridad y a solicitar a LA ASEGURADORA la actualización o rectificación de la misma cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con lo previsto en la Regulación.

- 13) LA ASEGURADORA utilizará los datos personales de contacto de EL ASEGURADO con fines de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios del objeto social de LA ASEGURADORA. LA ASEGURADORA no utilizará los datos personales del asegurado para actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios de terceros que no tengan una relación contractual con LA ASEGURADORA. Para estos efectos, autorizo ser contactado en un horario distinto al establecido en el artículo 3 de la Ley 2300 de 2023 y aquellas que la modifiquen o adicionen. En caso de no estar de acuerdo en otorgar su autorización para estos propósitos, puede comunicarse con la línea de atención al cliente de LA ASEGURADORA para realizar la anotación correspondiente. En todo caso, el tratamiento de información personal para el cumplimiento de esta finalidad se hará respetando la intimidad de los titulares en concordancia con las normas vigentes.
- 14) LA ASEGURADORA utilizará sus datos para el control y la prevención del fraude en todas las etapas contractuales y pos-contractuales, así como para la prevención y control de lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- 15) Para estos efectos autorizó a LA ASEGURADORA a que mis datos personales sean compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados a Operadores de Información y/o Burós de Crédito.
- 16) LA ASEGURADORA utilizará sus datos para la elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora. Lo anterior supone la elaboración de modelos analíticos que tengan como propósitos, entre otros, la predicción de la siniestralidad, cálculo de primas y predisposición de adquisición de una póliza en particular.
- 17) Para estos efectos EL ASEGURADO autorizó a LA ASEGURADORA a que sus datos personales sean compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados a Operadores de Información y/o Burós de Crédito.

Para efectos de esta autorización el Responsable del Tratamiento es la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., con NIT: 860.026.518-6, domiciliada en la Carrera 7 No 71 – 21 Torre B Piso 7 de la ciudad de Bogotá y con teléfono 3190300. Los titulares podrán ejercer su derecho a la protección de datos descrito anteriormente, presentando una comunicación escrita en el domicilio de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. dirigido al Área de Protección de Datos de la compañía o mediante correo electrónico a servicioalcliente.co@chubb.com



Chubb Seguros Colombia S.A.
NIT: 860.026.518-6

601) 3190304 Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 5:00 p.m. Bogotá D.C., Colombia. Página Web: chubb.com/co - UNIDAD DE ATENCIÓN AL CLIENTE PBX: (+57 601) 3190402 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 917500 Para enviar un FAX: (+57 601) 3190402. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico Bogotá D.C., Colombia. Carrera 11 A # 96 – 51 Oficina 203 – Edificio Oficity. PBX: (+57 601) 610 8161 / (+57 601) 610 8164 Fax: (+57 601) 610 8164 E- mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com- Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>.